

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadorías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

|   |                     |         |
|---|---------------------|---------|
| MADRID.....   | Por un mes....      | Ptas. 5 |
| PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS }<br>BALIARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... | 20      |
| ULTRAMAR.....   | Por tres meses..... | 30      |
| EXTRANJERO.....   | Por tres meses..... | 45      |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose saldos de correos para realizarlo.

**Importante**

Se advierte á los señores suscriptores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador general, Capitán general de las islas Filipinas, al Teniente General D. Ramón Blanco y Erenas, Marqués de Peña Plata, actual Capitán general de Cataluña y Gobernador general que ha sido de la isla de Cuba.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta**

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto Mi decreto de 1.º del mes actual, por el que fué nombrado Jefe de la quinta brigada de Caballería para instrucción el General de Brigada D. Francisco Guzmán de Villoria y Palavicino, el cual continuará desempeñando el cargo de Gobernador militar de la provincia de Soria.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la quinta Brigada de Caballería para instrucción al General de Brigada Don Aureo Payueta y Fernández.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Intendente de división D. Enrique Clausells y Mariné, Intendente del distrito militar de Extremadura, cese en dicho cargo y pase á situación de retirado con el haber que por clasificación le corresponda, por estar comprendido en el caso primero del art. 32 de la ley de 29 de Noviembre de 1878;

quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cometido.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Fabio Arana y Echevarría, Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Fernando Castillejo y Vasallo, Jefe de la 29 brigada orgánica de Infantería; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de los metales, cementos, piedra de yeso, losas de Tarifa, maderas y esparto que se necesiten durante un año para las obras de la Comandancia de Ingenieros de Ceuta, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de las cales, cemento, arena, yeso, piedra, ladrillo, tejas, maderas y viguetas de hierro que se necesiten durante cuatro años para las obras de la Comandancia de Ingenieros de Bilbao, á los mismos precios y bajo igua-

les condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Real decreto de 10 de Febrero último, por el cual se reorganiza el Arma de Infantería, dispone que el regimiento de Africa, núm. 7, se denomine de Orán, en atención á que con aquel nombre han de designarse á los tres regimientos que guarnecen nuestras posesiones del Norte de Africa.

Esta variación ha dado origen á una respetuosa instancia dirigida á V. M. por el Coronel de dicho regimiento, que impulsado por verdadero espíritu militar, y como fiel guardador de la gloriosa tradición del cuerpo que manda, hace elevadas consideraciones sobre el honor que cabría á su regimiento si éste ostentase otra vez el nombre de Sicilia, nombre, Señora, que llevó por espacio de dos siglos, y con el cual allí donde la historia señala en páginas gloriosas los triunfos alcanzados en Italia, Alemania, Túnez, Argel, Países Bajos y otras campañas memorables, allí se destaca el tercio Siciliano por su bravura en el combate, honroso calificativo conquistado á costa de la sangre de muchos héroes, cuya historia el digno Coronel del regimiento de Africa recuerda con justificada oportunidad.

Estos recuerdos que fortalecen el ánimo, y á pesar del tiempo transcurrido todavía hacen llegar á nosotros destellos de aquel brillante sol que iluminó la patria española, son, á juicio del Ministro que suscribe, muy dignos de que V. M. los tome en consideración para acceder á la súplica que el citado Coronel eleva al Trono que V. M. tan dignamente regenta.

Además, Señora, como en otra época existió un Cuerpo llamado de Orán, pudiera ser esto causa de que en el porvenir se confundiese la brillante historia del regimiento de Africa, confusión que debe evitarse, porque la historia de un Cuerpo, como atinadamente dice su Coronel, es su ejecutoria de nobleza, escuela y ejemplo de todos los que á él pertenecen y poderoso estímulo que acrecienta el cumplimiento de los deberes del soldado en los momentos supremos en que es preciso, más que nunca, conservar entero el ánimo y firme la disciplina.

Fundado, pues, en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 8 de Marzo de 1893.

SEÑORA

A L. R. P. de V. M.,

**José López Domínguez.**

#### REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de la Guerra; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El regimiento de Infantería de Africa, núm. 7, tomará cuando empiece á regir la organización del Arma de Infantería, decretada en 10 de Febrero último, el

nombres de «Sicilia», en vez del de Orán que en aquella se le asigna.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder el pase á situación de reserva al Ordenador de Marina de primera clase D. Agustín Carlos Roca y Morvella, con arreglo á lo preceptuado en el punto 2.º del art. 22 de la vigente ley de Ascensos de la Armada.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Pascual Cervera.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Vista una comunicación de la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios,

la cual solicita se derogue, en cuanto se refiere á los individuos de dicho Cuerpo, la Real orden de 14 de Marzo de 1891, que prohíbe puedan ser destinados á Madrid los empleados facultativos que no hayan cumplido cuatro años de servicios en provincias:

Considerando que la Real orden citada no puede aplicarse á los Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, sin grave daño del servicio, puesto que, al contrario de otros Cuerpos que adquieren la mayor práctica en provincias, en este, los más importantes establecimientos se hallan en Madrid, donde los individuos de las escalas inferiores pueden ser dirigidos y aconsejados por personas peritísimas, que sean á la vez sus Jefes y sus maestros, mientras que en la generalidad de las provincias habrán de estar en establecimientos de servicio unipersonal:

Considerando que dicha Real orden excepciona terminantemente de sus prescripciones á aquellos que obtuvieren plazas por virtud de oposición directa, y los empleados facultativos de que se trata adquieren sus plazas, no con una oposición general para entrar en el Cuerpo, sino por oposición directa á cada una de sus tres secciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien declarar que la Real orden de 14 de Marzo de 1891 no comprende en sus prescripciones al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1893.

MORET

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Ministerio de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina durante la segunda quincena del mes actual.

PENSIÓN DEL MONTEPÍO MILITAR

Doña Joaquina López y Formoso, viuda del Teniente de navío de la Armada retirado D. Adolfo Menacho Celle. Se le declara con derecho á la pensión de 625 pesetas anuales.

Doña Asunción Ramos Martínez, viuda del tercer Maquinista de la Armada D. Francisco Jiménez Hernández. Se le declara con derecho á la pensión de 625 pesetas anuales.

Doña Josefa Hernáiz y Vidal, viuda de las segundas nupcias del Médico mayor de la Armada D. Gabriel Castejón y Luengo. Se le declara con derecho á la pensión de 1.125 pesetas anuales bonificada en un tercio.

PENSIÓN DEL TESORO

María del Portal Pena y Bueno, viuda del Cabo de mar Agustín García, que pereció ahogado hallándose en acto del servicio. Se le declara con derecho á la pensión de 182'50 pesetas anuales.

Madrid 28 de Febrero de 1893.—El Subsecretario, Luis Martínez de Arce.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 7 de Marzo de 1893.

| Número de inhumación | SEXO  | Años de edad | ESTADO  | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLE ó lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES | Número de cadáveres | SEXOS | Años de edad | ESTADO  | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLE ó lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES |
|----------------------|-------|--------------|---------|---------------------------------|----------------------------------|---------------|---------------------|-------|--------------|---------|---------------------------------|----------------------------------|---------------|
|                      |       |              |         |                                 |                                  |               |                     |       |              |         |                                 |                                  |               |
| 1                    | Varón | 31           | Soltero | Enterocolitis                   | Hospital Provincial              | >             | 20                  | Varón | 1 m.         | P.      | Falta de desarrollo.            | Magallanes, 18                   | >             |
| 2                    | Varón | 7            | P.      | Tabes mesentérica               | Idem                             | >             | 21                  | Idem  | Feto         | P.      | Idem                            | Segovia, 35                      | >             |
| 3                    | Varón | 4            | P.      | Fiebre tifoidea                 | Idem                             | >             | 22                  | Mujer | 29           | P.      | Crup                            | Travesía de las Vistillas, 17    | >             |
| 4                    | Varón | 58           | Viudo   | Pelagra                         | Idem                             | >             | 23                  | Idem  | 74           | Viuda   | Carcinoma (1)                   | Ronda de Valencia, 20            | >             |
| 5                    | Varón | 61           | Idem    | Endocarditis                    | Paseo de los Melancólicos, 16    | >             | 24                  | Idem  | 42           | Idem    | Lesión orgánica                 | Hospital Provincial              | >             |
| 6                    | Varón | 75           | Casado  | Hemoptisis                      | Princesa, 26                     | >             | 25                  | Idem  | 19           | Soltero | Embolia (1)                     | Idem                             | >             |
| 7                    | Varón | 26           | Soltero | Colapso cardíaco                | Doña Bárbara de Braganza, 10     | >             | 26                  | Idem  | 68           | Viuda   | Hipertrofia                     | Divino Pastor, 25                | >             |
| 8                    | Varón | 28           | Casado  | Lesión orgánica                 | Hospital Provincial              | >             | 27                  | Idem  | 6 m.         | P.      | Parálisis cardíaca              | Cuervo, 3                        | >             |
| 9                    | Varón | 47           | Idem    | Idem                            | Idem                             | >             | 28                  | Idem  | 3            | P.      | Anginas (1)                     | Luna, 29                         | >             |
| 10                   | Varón | 55           | Idem    | Bronquitis                      | General Portier, 27              | >             | 29                  | Idem  | 6 m.         | P.      | Bronquitis                      | Amaniel, 15                      | >             |
| 11                   | Varón | 3 d.         | P.      | Idem                            | Piamonte, 23                     | >             | 30                  | Idem  | 82           | Casada  | Pneumonia                       | Pacífico, 22                     | >             |
| 12                   | Varón | 26           | Soltero | Pneumonia                       | Apodaca, 7                       | >             | 31                  | Idem  | 75           | Idem    | Idem                            | Sombrerera, 8                    | >             |
| 13                   | Varón | 20           | P.      | Catarro (1)                     | Cabestreros, 10                  | >             | 32                  | Idem  | 85           | Viuda   | Catarro (1)                     | Hospital de Jesús Nazareno       | >             |
| 14                   | Varón | 2            | P.      | Esplenitis                      | Buenavista, 44                   | >             | 33                  | Idem  | 1            | P.      | Idem (1)                        | Cabestreros, 13                  | >             |
| 15                   | Varón | 2            | P.      | Nefritis                        | Hernani, 7                       | >             | 34                  | Idem  | 66           | Casada  | Pleuropneumonia                 | Norte, 27                        | >             |
| 16                   | Varón | 2            | P.      | Derrame seroso                  | Embajadores, 53                  | >             | 35                  | Idem  | 44           | Idem    | Peritonitis                     | Lavapiés, 27                     | >             |
| 17                   | Varón | 4 m.         | P.      | Eclampsia                       | Santa Engracia, 93               | >             | 36                  | Idem  | 47           | Idem    | Derrame seroso                  | Ministriles, 21                  | >             |
| 18                   | Varón | 8 m.         | P.      | Idem                            | Abades, 22                       | >             | 37                  | Idem  | 90           | Viuda   | Idem                            | Tarragona, 9                     | >             |
| 19                   | Varón | 1            | P.      | Idem                            | Espartinas, 6                    | >             | 38                  | Idem  | 21           | Soltero | Meningitis                      | Goya, 18                         | >             |
|                      |       |              |         |                                 |                                  | >             | 39                  | Idem  | 25           | Idem    | Idem                            | Santa Teresa, 18                 | >             |

Resumen.

|                       | Varones.        | Hembras. | TOTAL |    |
|-----------------------|-----------------|----------|-------|----|
| Crup                  | >               | 1        | 1     |    |
| Taberculosis          | 2               | >        | 2     |    |
| Otras infecciosas     | 2               | 1        | 3     |    |
| Aparatos              | Circulatorio    | 5        | 4     | 9  |
|                       | Respiratorio    | 4        | 7     | 11 |
|                       | Gástrico        | 1        | 1     | 2  |
|                       | Génito urinario | 1        | >     | 1  |
|                       | Cerebro-espinal | 4        | 4     | 8  |
| Locomotor             | >               | >        | >     |    |
| Demás enfermedades    | 2               | >        | 2     |    |
| TOTAL de inhumaciones | 21              | 18       | 39    |    |

Madrid 8 de Marzo de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección 1.ª — Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la estación férrea de Lieres á la de Secada y Villaviciosa, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y oficinas de Correos de Oviedo y Villaviciosa, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en el Gobierno civil de Oviedo y Ayuntamiento de Villaviciosa hasta el día 15 de Abril próximo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el

Gobierno civil de Oviedo el día 20 de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 3 de Marzo de 1893.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

Fecha y firma del interesado. 90—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde Villaviciosa á Ribadesella, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y oficina de Correos de Oviedo, Villaviciosa y Ribadesella, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º que se presenten en el Gobierno civil de Oviedo y Ayuntamientos de Villaviciosa y Ribadesella hasta el día 14 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante el Gobernador civil el día 19 de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 3 de Marzo de 1893.—El Director general, Rafael Monares.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., natural de..... vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño, á ella la carta de pago que acredite haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 91—S

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Febrero próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de prosecución del dique de Poniente del puerto de Cádiz, cuyo presupuesto de contrato asciende á la cantidad de 920.471 pesetas y 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 24 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos cíviles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 46.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Marzo de 1893.—El Director general, P. O., A. Sanz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de prosecución del dique de Poniente del puerto de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando ó no el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Universidad Central.**

*Primera enseñanza.*

Terminadas las oposiciones que han tenido lugar en esta Corte para proveer en propiedad las plazas vacantes en Escuelas públicas de niños que fueron anunciadas por edicto inserto en la GACETA DE MADRID de 28 de Septiembre último, y las de mejora de sueldo, cuyos ejercicios se han verificado ante el Tribunal constituido por los Sres. D. Francisco Lluque, Presidente; D. Vicente Alcañiz, D. José Gómez y Rodríguez, D. Vicente Castro Legua, D. Mateo Rodríguez y D. Fermín Martínez, Vocal Secretario, he acordado hacer público por medio de dicha GACETA el importante y honorífico servicio que los mencionados señores han prestado en el referido concepto á la primera enseñanza en este distrito universitario.

Madrid 7 de Marzo de 1893.—El Rector, Miguel Colmeiro.

**SECRETARÍA GENERAL**

*Primera enseñanza.*

En virtud de propuestas unipersonales dirigidas por la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara, al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se ha servido expedir los nombramientos de los Maestros siguientes:

- A. D. Bernardo Moreno Moreno para la Escuela de Valdelegna, á D. Francisco Barrio García para la de Naharros, á D. Benjamín Sancha Remero para la de Villacusa de Palosito, á D. Santiago Cid Luna para la de Armallones, á Don Juan Sánchez y López para la de Argacilla, á D. Victoriano Cuadrado y Utrilla para la de Arbetosa, á D. Benito Rubio Trillo para la de Atance, á D. Silverio Roche Moneta para la de Torrecilla del Ducado, á D. Francisco Arránz Fernández para la de Valdotosos, á D. Federico Gil Garcilópez para la de Canales del Ducado, á D. Juan Herrero Pérez para la de Ocentejo, á D. Lorenzo Herránz é Ibáñez para la de Sotoca, á Doña Antonia Minguéz Abad para la de Castilimibre, á Doña Josefina Mesquida López para la de Hiedraencina, Doña Antonia Sancha Remero para la de Villaseca de Henares, á Doña Damiana Cuadrado Benito para la de Novella, á Doña Sabina de la Cruz Hernando para la de Barbatona, á Doña María de la Almudena Cegullido para la de Riosalido, á Doña Benita Esperanza Villaverde para la de Utande, á Doña Polonia Negro y Gutiérrez para la de Olmedillas y á Doña Amalia Amador Vicent para la de Valfermoso de Tajuña.

Lo que por disposición de dicho Excmo. Sr. Rector se publica para general conocimiento.

Madrid 28 de Febrero de 1893.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Diputación provincial de Madrid.**

La Comisión provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 24 del actual, á las dos y

media de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de la carne de vaca necesaria en los establecimientos Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes hasta 30 de Junio de 1896, y cuyo consumo se calcula en 308.260 kilogramos, importantes 425.398'80 pesetas, bajo el siguiente

*Pliego de condiciones.*

1.ª El contratista se comprometa á suministrar, sin limitación alguna desde el día en que se le designe al comunicarle la aprobación definitiva del remate hasta 30 de Junio de 1896, la carne de vaca que sea necesaria en los establecimientos Hospital de San Juan de Dios, Asilo de las Mercedes y en cualquier otro que, dependiente de éstos, se establezca por necesidad ó conveniencia, sea cualquiera el sitio en que tenga lugar su instalación.

2.ª Será de cuenta del contratista la conducción y entrega de la carne de vaca en los establecimientos citados antes de anochecer para que tenga lugar su reconocimiento por el Revisor perito nombrado al efecto y para que se inspeccione el peso del artículo por los Sres. Director é Interventor de los referidos establecimientos.

3.ª La carne será de superior calidad é igual finura, sanidad y condiciones alimenticias á la mejor que de su clase se expenda al público en los principales despachos de la capital.

4.ª El artículo objeto de este contrato será de reses jóvenes y que no excedan por término medio de 230 kilogramos y se entregarán en los establecimientos por los cuatro cuartos correspondientes á cada una sacrificada en la casa Matarero, debiendo ser entregada en el mismo día en los mencionados Asilos.

5.ª Si no reuniese las expresadas condiciones á juicio de las personas citadas, el contratista la sustituirá en el término de dos horas por otra admisible; y de no verificarlo, el Director del establecimiento, de acuerdo con el Sr. Visitador del mismo, procederá á la adquisición del artículo por cuenta del contratista.

6.ª El precio del kilogramo de carne de vaca será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una p-seta 38 céntimos kilogramo.

7.ª El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

8.ª No constituirá la ley vigente que se consignen en los presupuestos corrientes ó adicionales mayor cantidad que la que se considera necesaria para el suministro durante el ejercicio á que aquéllas se refieren, la Corporación se compromete á acreditar en sus presupuestos anuales sucesivos la cantidad suficiente á garantizar este servicio, y si por un acaso inesperado éste excediese de la cantidad fijada en el ordinario, se completará la cifra necesaria en el adicional siguiente.

9.ª Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

Segunda. Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, de larando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 11.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 21.269 pesetas 94 céntimos en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

Cuarta. Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

Quinta. Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

Sexta. Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

Séptima. Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Octava. Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Novena. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en el contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décima. En el acto de la apertura el Presidente declarará de vencidas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo.

Undécima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Duodécima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, y pasado el cual lo declarará el Presidente terminado, después de apereibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

Décimatercera. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor posterior se conservará como garantía á responder de sus compromisos, hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente; también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

10. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

11. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

12. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

13. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenida.

14. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

15. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concudiese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese presentada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

16. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas.

Y tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y comunicándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 15.ª determina.

17. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 15.ª.

18. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

19. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 7 de Marzo de 1893.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de la carne de vaca necesaria en el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de las Mercedes, así como en cualquier otro establecimiento que dependiente de los anteriores constituya la Corporación hasta 30 de Junio de 1896, cuyo consumo se calcula en 308.260 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, Antonio María Bañestros.—El Secretario, G. Pozzi.

La Comisión provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 del actual, á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de la carne de vaca necesaria en los establecimientos Hospital provincial é Inclusa, hasta 30 de Junio de 1896, y cuyo consumo se calcula en 721.000 kilogramos, importantes 994.980 pesetas, bajo el siguiente

*Pliego de condiciones.*

1.ª El contratista se comprometa á suministrar sin limitación alguna desde el día que se le designe al comunicarle la aprobación definitiva del remate hasta 30 de Junio de 1896, la carne de vaca que sea necesaria en el Hospital Provincial é Inclusa y en cualquier otro que, dependiente de éstos se establezca por necesidad ó conveniencia, sea cualquiera el sitio en que se lleve á cabo su instalación.

2.ª Será de cuenta del contratista la conducción y entrega de la carne de vaca en los establecimientos citados antes de anochecer, para que tenga lugar su reconocimiento por el Revisor perito nombrado al efecto, y para que se inspeccione el peso del artículo por los Sres. Director é Interventores de los referidos establecimientos.

3.ª La carne será de superior calidad é igual en finura, sanidad y condiciones alimenticias á la mejor que de su clase se expenda al público en los principales despachos de la capital.

4.º El artículo objeto de este contrato será de reses jóvenes, que no excedan por término medio de 230 kilogramos, y se entregarán en los establecimientos por los cuatro cuartos correspondientes a cada una, sacrificadas en la Casa Matadero, debiendo ser entregada en el mismo día en los mencionados asilos.

5.º Si no reuniesen las expresadas condiciones á juicio de las personas citadas, el contratista las sustituirá en el término de dos horas por otra admisible, y de no verificarlo, el Director del establecimiento, de acuerdo con el Sr. Visitador del mismo, procederá á la adquisición del artículo por cuenta del contratista.

6.º El precio del kilogramo de carne de vaca será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta 38 céntimos.

7.º El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

8.º No consintiendo la ley vigente que se consignen en los presupuestos corrientes ó adicionales mayor cantidad que la que se considera necesaria para el suministro durante el ejercicio á que aquéllos se refieren, la Corporación se compromete á acreditar en sus presupuestos anuales sucesivos la cantidad suficiente á garantizar este servicio, y si por un acaso inoperado éste excediese de la cantidad fijada en el ordinario, se completará la cifra necesaria en el adicional siguiente.

9.º Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

Segunda. Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 11.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 49.749 pesetas en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

Cuarta. Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

Quinta. Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excm. Diputación provincial.

Sexta. Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Séptima. Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Octava. Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Novena. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en el contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décima. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo.

Undécima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Duodécima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado, después de apercebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

Décimatercera. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósitos á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente; también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

10. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza, debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

11. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

12. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

13. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

14. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

15. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cual-

quiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

16. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas.

Y tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 15 determina.

17. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 15.

18. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

19. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 7 de Marzo de 1893.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de la carne de vaca necesaria en el Hospital Provincial, Inclusa y cualquier otro establecimiento que, dependiente de éstos, se establezca hasta 30 de Junio de 1896, cuyo consumo se calcula en 721.000 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de.... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: el Vicepresidente, Antonio María Ballesteros.—El Secretario, C. Pozzi.

#### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden, y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Sevilla.—Fernando Velasco, sin señas.  
Puebla.—José Maldonado, Arenal, 9, principal.  
Barcelona.—Vicente Sánchez, Madrid.  
Barcelona.—Benito Jolpi, Puerta del Sol, 2.  
Caravaca.—Encarnación Osca, plaza de la Villa, 1.  
Quintanar.—Campo, sin señas.  
Pozoblanco.—Alcalá, ídem.  
Ciudad Rodrigo.—Consuelo Rubio, Colmenares, 12.  
Sigüenza.—Huete, Mesonero Romanos, 74.  
Soria.—Ramón López, Corredera Baja, 27.  
Puebla de Sanabria.—Manuel Barrio, Cuesta de Santo Domingo, 20.  
Coruña. F.—Verde, Tetuán, 8.  
Mánila.—Sebastián Medrano, Fuencarral, 23.  
Calahorra.—Eduardo Sánchez, Fuencarral, 26.  
Bilbao. F.—Medasto Leponso, Ventura de la Vega.  
Pravia.—Teodoro Fernández, Pelajo, 1 duplicado.  
Coca. F.—Hector, Príncipe, 19.  
V.ª Alcántara.—Calero, sin señas.

#### NOROESTE

Taracón.—Coronel regimiento Zaragoza, dan señas cuartel del Docks.

#### OESTE

Huesca.—Redacción *Secretariado*, sin señas.

#### NOR. E

Almadén.—Manuel Vezara ó Vergara, Santa Engracia, 27.

#### SUR

Villalpando.—Veasancio López, Atocha, 74.

Madrid 8 de Marzo de 1893.—Por el Jefe del Centro, Vicente Gómez.

#### Junta de reparación de Templos de la diócesis de Pamplona.

En virtud de lo dispuesto por las Reales ordenes de 15 de Noviembre del año último y 27 de Febrero próximo pasado, se ha señalado el día 27 del corriente mes, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un templo parroquial en el lugar de Irurzun, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la

instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante la Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.400 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Pamplona 2 de Marzo de 1893.—El Vicepresidente de la Junta, Doctor D. Antonio Pueyo Deán.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

#### Universidad de Valencia.

Se halla vacante en la Sección de Letras del Instituto de Albacete una plaza de Profesor auxiliar numerario, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y de 23 de Agosto de 1888.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del Real decreto de 25 de Junio de 1875, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finalizará á las dos de la tarde.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valencia 4 de Marzo de 1893.—El Secretario general, Marcelino Bucó.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra Miguel Peña Sanz por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 7 de Febrero, señalando el día 18 del corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral; mandando se cite al testigo Angel Gómez Contreras, agente de vigilancia, núm. 313, que fué, y cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el índice do día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 4 de Marzo de 1893.—El Oficial de Sala, José Almirá. J—1406

### Audiencias provinciales.

#### JAEN

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Antonio López García, natural y vecino de Baza, de treinta y dos años de edad, hijo de Joaquín y Tomasa, casado, con instrucción, á quien nombran el Barbero, por haber sido éste su oficio, de estatura regular, de color trigueño, nariz larga, bigote rubio, pelo negro, cejas negras y pobladas, á fin de que en el término de ocho días comparezca ante este Tribunal á responder á los cargos que le resultan en causa que con otros se le sigue por el delito de homicidio; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del referido encartado, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, y caso de ser habido conúzcasele á la cárcel de esta ciudad en clase de preso y á disposición de este Tribunal, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 27 de Febrero de 1893.—Manuel Mendo Fernando Heredia.—Teodulfo Gil.—El Secretario, Manuel García.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Jaén á 1.º de Marzo de 1893.—Manuel García. J—1444

### Juzgados militares.

#### MADRID

D. Alfredo de Castro Olaño, Capitán agregado á la zona militar de Madrid, núm. 1, y Juez instructor nombrado en la causa que se sigue al recluta José de San Juan Bautista, por falta de presentación á la concentración para su embarque al distrito de Cuba.

Por la presente tercera requisitoria cito, llamo y emplazo á José de San Juan Bautista, sustituto del reemplazo de 1891, expós to de la Inclusa, avecindado en Tetuán, de veintidós años de edad, de oficio dependiente de comercio y estado soltero, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta tercera requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en este Juzgado, primer piso del cuartel de San Francisco y referida zona de reclutamiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior se le sigue por falta de presentación á la concentración para su embarque al distrito de Cuba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José de San Juan Bautista, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 24 de Febrero de 1893.—Alfredo de Castro Olaño. 317—M

D. Fortunato López Morquecho, Comandante del regimiento de Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor de expediente seguido al soldado del mismo Manuel Arcas Pacheco por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Arcas Pacheco, soldado de Infantería, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, con la estatura de un metro 610 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco de esta Corte, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Manuel Arcas Pacheco, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las convenientes seguridades á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 1.º de Marzo de 1893.—Faustino López. 329—M

## MALAGA

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado, y Ayudante, Fiscal de la Comandancia militar de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los que se consideren dueños de 18 latas con tabaco de contrabando que en la mañana del día 7 del corriente mes fueron extraídas del fondo del mar, frente al sitio denominado las Bóvedas, por fuerza de la escampavía *Pronta*, de esta división de guardacostas, á fin de que se presenten en esta Comandancia de Marina á exponer sus derechos; teniendo entendido que si no lo verifican en el sitio y plazo prefijado será nula toda reclamación posterior.

Dado en Málaga á 20 de Febrero de 1893.—Ramón Ortells. 329—M

D. Francisco Cantos y Garrí, Comandante de la zona militar de Málaga, núm. 76.

Hallándome instruyendo expediente contra el recluta Antonio Nieto Paniagua, hijo de Ramón y de Ana, natural de Málaga, parroquia de San Pedro, avecindado en Málaga, de oficio marinero, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigueño, frente regular y estatura un metro 710 milímetros, cuyo paradero se ignora, acusado de haber faltado á la concentración para su destino á Ultramar;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición, presentándolo en el Gobierno militar de esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Málaga 23 de Febrero de 1893.—El Juez instructor, Francisco Cantos.—Ante mí el Secretario, Julio Ruiz. 332—M

D. Francisco Cantos y Garrí, Comandante de la zona militar de Málaga, núm. 76.

Hallándome instruyendo expediente contra el recluta Emilio Sánchez Cano, hijo de Cristóbal y de Dolores, natural y vecino de Málaga, de oficio jornalero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, color claro, frente regular, barba poca, boca regular, y estatura un metro 632 milímetros, cuyo paradero se ignora, acusado de haber faltado á la concentración para su destino á Ultramar; á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, presentándolo en el Gobierno militar de esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Málaga 23 de Febrero de 1893.—El Juez instructor, Francisco Cantos.—Ante mí el Secretario, Julio Ruiz. 333—M

D. Francisco Cantos y Garrí, Comandante de la zona militar de Málaga, núm. 76.

Hallándome instruyendo expediente contra el recluta Antonio Moreno Escalona, hijo de José y de Josefa, natural de Fuengirola, provincia de Málaga, avecindado en dicha capital, de oficio zapatero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular, y estatura un metro 678 milímetros, cuyo

paradero se ignora, acusado de haber faltado á la concentración para su destino á Ultramar.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición, presentándolo en el Gobierno militar de esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Málaga 23 de Febrero de 1893.—El Juez instructor, Francisco Cantos.—Ante mí el Secretario, Julio Ruiz. 334—M

D. Francisco Cantos y Garrí, Comandante de la zona militar de Málaga, núm. 76.

Hallándome instruyendo expediente contra el recluta Francisco García Pastor, hijo de Miguel y de Rosario, natural de Málaga, parroquia del Palo, de oficio jornalero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular y estatura un metro 572 milímetros, cuyo paradero se ignora, acusado de haber faltado á la concentración para su destino á Ultramar, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición, presentándolo en el Gobierno militar de esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Málaga 23 de Febrero de 1893.—Francisco Cantos.—Ante mí el Secretario, Julio Ruiz. 335—M

D. Francisco Cantos y Garrí, Comandante de la zona militar de Málaga, núm. 76.

Hallándome instruyendo expediente contra el recluta José González Alarcón, hijo de Miguel y de María, natural de Málaga, parroquia de San Pedro, avecindado en Málaga, de oficio jornalero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, y estatura un metro 720 milímetros, cuyo paradero se ignora, acusado de haber faltado á la concentración para su destino á Ultramar.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, presentándolo en el Gobierno militar de esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Málaga 23 de Febrero de 1893.—El Juez instructor, Francisco Cantos.—Ante mí el Secretario, Julio Ruiz. 336—M

D. Francisco Cantos y Garrí, Comandante de la zona militar de Málaga, núm. 76.

Hallándome instruyendo expediente contra el recluta Francisco Granados Corpas, hijo de Francisco y de Juana, natural de Málaga, parroquia de San Felipe, avecindado en Málaga, de oficio jornalero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, y estatura un metro 639 milímetros, cuyo paradero se ignora, acusado de haber faltado á la concentración para su destino á Ultramar.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, presentándolo en el Gobierno militar de esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Málaga 23 de Febrero de 1893.—El Juez instructor, Francisco Cantos.—Ante mí el Secretario, Julio Ruiz. 337—M

D. Francisco Cantos y Garrí, Comandante de la zona militar de Málaga, núm. 76.

Hallándome instruyendo expediente contra el recluta Manuel Jiménez Romero, hijo de José y de Ana, natural de Málaga, parroquia de la Merced, avecindado en Málaga, sin oficio conocido, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular y estatura un metro 619 milímetros, cuyo paradero se ignora, acusado de haber faltado á la concentración para su destino á Ultramar, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, presentándolo en el Gobierno militar de esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Málaga 23 de Febrero de 1893.—El Juez instructor, Francisco Cantos.—Ante mí el Secretario, Julio Ruiz. 338—M

D. Francisco Cantos y Garrí, Comandante de la zona militar de Málaga, núm. 76.

Hallándome instruyendo expediente contra el recluta Felipe Andrés, conocido por Felipe Vargas Rodríguez, natural de Casabermeja, avecindado en Málaga, de oficio carrero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular y estatura un metro 542 milímetros, cuyo paradero se ignora, acusado de haber faltado á la concentración para su destino á Ultramar.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, presentándolo en el Gobierno militar de esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Málaga 23 de Febrero de 1893.—El Juez instructor, Francisco Cantos y Garrí.—Ante mí el Secretario, Julio Ruiz. 339—M

D. Francisco Santos y Garrí, Comandante de la zona militar de Málaga, núm. 76.

Hallándome instruyendo expediente contra el recluta Benifacio Francisco Corpas Espejo, natural de Málaga, parroquia de San Felipe, avecindado en Málaga, de oficio jornalero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular y estatura un metro 500 milímetros, cuyo paradero se ignora, acusado de haber faltado á la concentración para su destino á Ultramar.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, presentándolo en el Gobierno militar de esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Málaga 23 de Febrero de 1893.—El Juez instructor, Francisco Cantos.—Ante mí el Secretario, Julio Ruiz. 340—M

## MELILLA

D. Antonio Martínez Martínez, primer Teniente del batallón disciplinario de Melilla, Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. General Gobernador de esta plaza contra el confinado Juan Córdoba Fernández por el delito de fuga.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Córdoba Fernández, confinado del penal de esta plaza, natural de Granada, hijo de Juan y de Josefa, casado, de cuarenta y dos años de edad, de oficio tratante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, ojos negros, nariz regular, boca ídem, barba poblada y de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el establecimiento penal de Melilla á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excelentísimo Sr. General Gobernador de esta plaza se le sigue con motivo de haberse fugado el día 30 del mes de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado Juan Córdoba Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al penal de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Melilla á 6 de Noviembre de 1892.—Antonio Martínez Martínez. 314—M

D. José Pabón y Lobo, Comandante de Infantería, y Juez permanente de esta plaza.

En uso de las facultades que la ley me confiere como Juez instructor del expediente que me halla formando para ingreso en la Orden civil de Beneficencia á favor del soldado gas-tador del regimiento Infantería de Málaga, núm. 40, José Ponce Casasa, que con riesgo de su vida y demostrando gran valor y sentimientos nobles y humanitarios, salvó de una muerte segura á su compañero Vicente Peirat Sagarra, estando bañándose la tarde del 17 de Agosto del año anterior en la playa de San Lorenzo de esta plaza.

Y cumpliendo con lo que determina el reglamento de la citada Orden civil, por el presente edicto cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, á contar desde el de su publicación se presenten en este Juzgado, sito Pabellones de la calle de San Miguel, á declarar en pro ó en contra respecto al hecho meritorio que motiva el actuado, las personas que lo deseen.

Melilla 22 de Febrero de 1893.—José Pabón y Lobo. 331—M

## Juzgados de primera instancia.

## BARCELONA—BARCELONETA

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta.

Por el presente se hace saber que en la causa sobre malversación de caudales públicos, contra Antonio Món y otro, la Sala de lo criminal de esta Audiencia ha confirmado el auto que en 25 de Agosto del año último dictó este Juzgado, mandando levantar la suspensión de pago de los billetes premiados que estaban sin pagar, procedentes de las Administraciones de Loterías de San Andrés de Palomar y San Martín de Provensals, y la de los sorteos de Enero del año 1891 y los anteriores á las de Septiembre de 1890, que fueron presentados al Juzgado.

Dado en Barcelona á 22 de Febrero de 1893.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., José Dura. J—1306

## BARCELONA—NORTE

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á María del Toro, que representa tener unos sesenta y tres años de edad, y ser aragonesa, de estatura alta, bastante delgada, nariz aguilena, color pronunciado, cabello canoso y ojos vivos, cuyas demás circunstancias, así como su paradero actual se ignoran, para que dentro de seis días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de prestar indagatoria en la causa que se instruye sobre hurto de alhajas en la habitación de D. José Hernández de Medina; apercibiéndola en otro caso con ser declarada rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuran la busca y captura de dicha María del Toro y su conducción, en su caso, á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 20 de Febrero de 1893.—Salvador Alafont.—Por el Escribano D. Mariano Grós, Pablo Teixidor. J—1307

## BARCELONA—PARQUE

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Pablo Brocard Llanu, cuyo paradero se ignora, para que dentro de seis días comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de notificarle un auto dictado

por la Superioridad en méritos de la causa que se lo siguió sobre esta en el antiguo Juzgado del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Vidal; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde, parándole perjuicio.

Y se encarga a todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procuren la captura y conducción a dichas cárceles del referido procesado a mi disposición.

Dada en Barcelona a 21 de Febrero de 1893.—Javier Muñoz y Gámez.—Por mandado de S. S., José Pérez Cabrero. J—1308

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russío, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Martínez Gómez, hijo de Francisco y de Flora, de treinta años de edad, casado, artista, natural de Madrid y vecino de Gracia, y a Teresa Homedes Urgellés, hija de Juan y de Teresa, de treinta y nueve años de edad, modista, soltera, natural de Tortosa y vecina de esta ciudad cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado, pasado de Isabel II, núm. 1, piso primero, dentro del término de cuatro días, a contar desde el de la inserción de esta requisitoria, a fin de notificarles la sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio en méritos de la causa criminal seguida contra los mismos sobre esta; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo a la ley si no comparecen.

Asimismo se encarga a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura e inmediata conducción a la cárcel a disposición de este Juzgado de los referidos Francisco Martínez y Teresa Homedes.

Dada en Barcelona a 22 de Febrero de 1893.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., José de Roncali. J—1309

#### BARCO DE VALDEORRAS

El Sr. D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez instructor de este partido, con motivo de sumaria criminal que en este Juzgado se instruye por consecuencia de antecedentes recibidos de la Capitanía general de Galicia para averiguar los motivos que el Ayuntamiento de Villamartin ha tenido para incluir en el expediente general de quintos para el reemplazo del año último a Rafael Menas, menor de edad, que en 27 de Septiembre último desertó del batallón cazadores de Reus, al que se hallaba agregado hasta que se dispusiera su embarco para Ultramar, hijo de Rosa Menas, soltera, de cuarenta y un años, pobre de solemnidad, vecina que fué de Orense, habitante en la calle de la Luna, núm. 9, tiene acordado en providencia del día de hoy que se cite a medio de cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los referidos Rosa Menas y su hijo, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la última inserción en los aludidos periódicos, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración y manifestar si se muestran o no parte en el procedimiento, así como si renuncian o no a la indemnización civil que en su día pueda corresponderles por consecuencia del mismo; apercibidos que de comparecer les pararán los perjuicios consiguientes.

Y para que pueda tener cumplimiento lo acordado, expido la presente en el Barco de Valdeorras a 24 de Febrero de 1893.—El actuario, Joaquín Rodríguez Blanco. J—1310

#### BETANZOS

D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Betanzos.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Mallo Ledo, de veinticinco años de edad, hijo de Ramón y Manuela, natural y vecino de la parroquia de San Tirso de Mabegondo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de este partido con el fin de ser indagado en el sumario que se le instruye y a otros por homicidio de Ignacio Barbeito Aba, en cuyo sumario está decretada la prisión provisional del mismo; previniéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las Autoridades procedan a su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la expresada cárcel.

Betanzos 24 de Febrero de 1893.—Miguel Castellote.—De orden de S. S., Manuel Martí. J—1311

#### CIUDAD REAL

D. Agustín Díaz Balmaseda, Secretario de instrucción del Juzgado de Ciudad Real.

Por la presente encargo a todas las Autoridades, sus agentes y demás funcionarios de la policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión a este mi Juzgado de D. Gregorio Delgado Villaseca, cuyas señas abajo se expresarán, y además se le cita y llama para que dentro del término de quince días, que empezarán a contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido con objeto de ponerle a disposición de la Audiencia de esta ciudad para que extinga la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido sobre malversación de caudales; con el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ciudad Real a 25 de Febrero de 1893.—Bartolomé Gutiérrez.—El Secretario de instrucción, Agustín Díaz Balmaseda.

#### Señas.

D. Gregorio Delgado Villaseca, natural de Almadén, de sesenta años de edad, estatura regular, cejas corridas, nariz y boca regulares, barba poblada y canosa, ojos melados, color bueno; ha vivido en Madrid en la calle de la Justa, número 30, y después trasladó su domicilio a la de San Juan, número 59. J—1313

#### EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción del partido de Egea de los Caballeros.

Por el presente hago saber que en la noche del 8 al 9 del mes actual fueron sustraídos de una caseta ó cabaña de Don Prisco Delusa Ripamillán, vecino de esta villa, sita en los términos de la misma y su partido de Socorrones, dos azadones, una hoz y una tijera de podar, otra hoz de segar y un serrón, ignorándose quién ó quiénes hayan sido los autores de tal sustracción y el paradero de dichas herramientas, que se hallaban en buen uso.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan con el mayor celo y actividad a la busca y ocupación de las indicadas herramien-

tas, las cuales, caso de ser habidas, serán puestas, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder fueren halladas, a disposición de este Juzgado con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Egea de los Caballeros a 24 de Febrero de 1893.—Eusebio Font.—Por mandado de S. S., Victoriano Caillizo. J—1317

#### FONSAGRADA

Por la presente cédula, y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en carta orden de la Audiencia provincial de Lugo, se cita a Francisco Mon Ramos, vecino de Villaverde, en el término municipal de Navia de Luarna, de este partido, y que en la actualidad debe hallarse en la Rioja, para que el día 27 del actual, y hora de once de su mañana, comparezca ante la expresada Audiencia para asistir como testigo a las sesiones del juicio oral de causa formada en este Juzgado contra Antonio Alvarez Ineógnito por hurto de slambre telegráfico; bajo apercibimiento de la multa de 5 a 50 pesetas si no comparece.

Fonsagrada 5 de Marzo de 1893.—El Secretario actuario, Eduardo Yáñez. J—1418

#### FUENTE DE CANTOS

D. Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Rodríguez Vasco, natural y vecino de Mosteiro, de veintidós años de edad, hijo de José y Manuela, soltero, jornalero, cuyas demás circunstancias se ignoran así como su actual paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado a los diez días siguientes en que aparezca inserto este edicto único y último en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con el objeto de que sea citado y emplazado para ante la Ilma. Audiencia provincial de Badajoz, en el sumario número 176 del año de 1892 instruido en este Juzgado en su contra y otro, por robo de gallinas; y de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente de Cantos a 20 de Febrero de 1893.—Félix Amarillas.—El Escribano actuario, Manuel Martín. J—1318

#### GAUCÍN

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza a Rafael Ruiz Caballero, natural y vecino de Loja, de oficio ambulante, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia y en la de Granada y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a prestar inquisitiva y oír el auto de procesamiento y prisión dictado en su contra en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones graves a Francisco Abentezo López; apercibido que si no lo hiciese será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder a la busca y captura y remisión a estas cárceles del referido procesado.

Dada en Gaucín a 22 de Febrero de 1893.—José Serrano Pérez.—Por su mandado, Prudencio de Molina. J—1319

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama a Cristóbal García Marín, soltero, jornalero, de veinticinco años de edad, natural y vecino de Ronda, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en causa que se sigue contra Rafael Ruiz Caballero, sobre disparo de arma de fuego y lesiones graves a Francisco Montero López.

Dado en Gaucín a 22 de Febrero de 1893.—José Serrano Pérez.—Por su mandado, Prudencio de Molina. J—1320

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama a Luis Corrales Romero, vecino de Algotocín, cuya actual residencia se ignora, para que dentro del término de veinte días, siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de serle entregada una peseta 50 céntimos que le corresponde percibir de 6 pesetas que obran en poder del actuario en parte de pago de la indemnización a que ha sido condenado Francisco Ferrer Izquierdo en causa sobre homicidio de Luis Corrales Moreno.

Dado en Gaucín a 23 de Febrero de 1893.—Federico Serrano Pérez.—Por su mandado, Prudencio de Molina. J—1321

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama a los parientes en grado más inmediato del finado Antonio Pérez, que se dice era natural y vecino de Lucena, soltero, y de treinta y dos años de edad, a fin de que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, se presenten en este Juzgado con objeto de ofrecerles la causa que en el mismo se sigue sobre muerte casual de aquél y expresen si quieren ó no mostrarse parte en ella.

Dado en Gaucín a 23 de Febrero de 1893.—José Serrano Pérez.—Por su mandado, Prudencio de Molina. J—1322

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama a Juan Acedo Marquez, natural y vecino de Antequera, casado, de ejercicio del campo y de cincuenta y cuatro años de edad, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en causa que se sigue en el mismo, so-

bre muerte casual del joven Domingo Martínez Gutiérrez, vecino que fué de Cortes.

Dado en Gaucín a 23 de Febrero de 1893.—José Serrano Pérez.—Por su mandado Prudencio de Molina. J—1323

#### GETAFE

Por la presente, y término de ocho días, se cita, llama y emplaza a Fernanda Martín Salar, hija de Venancia y Catalina, natural y vecina de Torrijón de Velasco, casada, de cincuenta y tres años de edad, sin instrucción, que resulta ser de estatura regular, ojos pardos, pelo entrecano, color encendido, y viste traje de jornalera pobre, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado ó en la Excm. Audiencia del distrito donde radica la causa que se la sigue por lesiones, con el fin de que responda de los cargos que la resultan; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero a todas las Autoridades, de cualquier clase y jerarquía, para que procedan a la captura de referida procesada, y la constituyan en la cárcel de este partido ó en la de Madrid a disposición de la Superioridad.

Dada en Getafe a 23 de Febrero de 1893.—Miguel de Entrambasaguas.—El Escribano, Inocente Mondéjar. J—1324

#### GUADIX

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Guadix y su partido ha acordado en providencia de este día se cite a los testigos Deogracias Siro de la Cruz, vecino de Lorca, habitante en la calle de los Guirados, y María Leonarda Rodríguez Fernández, vecina de Linares y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día 29 de Marzo entrante, a las doce de su mañana, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa Ayuntamiento, para llevar a efecto cierta diligencia de reconocimiento acordada por la Superioridad.

Lo que se publica por medio del presente, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Jaén para que pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Guadix 16 de Febrero de 1893.—El actuario Habilitado, por Alarcón, Carlos Gómez. J—1372

#### HERRERA DEL DUQUE

D. Gerardo Olivares y García, Juez de instrucción de este partido de Herrera del Duque.

Por la presente cito, llamo y emplazo, como comprendido en el núm. 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado por hurto de caballeros Antonio Leal Gutiérrez, de treinta años, natural de Lisboa, vecino de Avila, casado, viajante, con estatura de un metro 640 centímetros, peso 60 kilogramos, ojos pardos, pelo castaño y rostro moreno, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Avila, comparezca en la cárcel de este partido, a continuar su prisión provincial y a ser citado y emplazado para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades debidas a disposición de este Juzgado.

Herrera del Duque 19 de Febrero de 1893.—Gerardo Olivares.—El actuario. J—1325

#### HINOJOSA DEL DUQUE

D. Luis Vallejo y Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, hago saber que hace unos quince días fueron extraviados siete cerdos de la propiedad de D. Manuel Rubio Vimigra, de éstos vecinos, del sitio camino del Desahilo, de este término, y en el sumario que por tal hecho instruyo he mandado publicar la presente, rogando a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca de dichos cerdos, cuyas señas al final se expresarán, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Hinojosa del Duque a 23 de Febrero de 1893.—Luis Vallejo Ruiz.—Por mandado de S. S., Francisco Carrasco.

#### Señas de los cerdos.

Cuatro machos y tres hembras de doce a quince meses, la oreja izquierda despuntada y mosca por detrás, y la derecha hundida, uno de ellos marmillado, y las hembras dos abiertas y una capada, presumiendo estén todos con hierro. J—1326

#### HUESCAR

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de orden de la Sala de lo criminal, Sección segunda de la Audiencia de Granada, ha mandado se expida la presente citando a Antonio González Adán, vecino de Puebla de D. Fadrique, cuyo paradero se ignora, a fin de que el día 10 del actual, a las once y media de su mañana, comparezca ante dicha Superioridad con objeto de asistir como testigo a las sesiones de juicio oral de la causa instruida en este Juzgado contra Víctor Muñoz Sánchez por amenazas; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Húscar 4 de Marzo de 1893.—El Escribano, Francisco Martínez. J—

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José López Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y ocupación de una yegua, cuyas señas se expresan a continuación, que fué sustraída la noche del 27 al 28 de Enero anterior de la cuadra que en la colonia Nuestra Señora de la Esperanza, de este término, posee D. Manuel de Celis Arias, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no justifican su legítima adquisición, remitiéndolas una y otra a mi disposición caso de ser habidas.

Jerez de la Frontera a 22 de Febrero de 1893.—José López.—Francisco Sánchez Olorte.

Señas de la caballería.

Una yegua castaña oscura de ocho á nueve de marca esca...

D. José López Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID...

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial...

Jerez de la Frontera 28 de Febrero de 1893.—José López. Por el Sr. Santa Marina, Francisco Sánchez Otarte.

LA UNION

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Martínez Herrera, vecino que ha sido de la Diputación del Ferriol...

Dado en La Unión á 20 de Febrero de 1893.—Carlos de la Quintana.—El actuario, Adolfo Fuentes.

LUGO

D. Ricardo Saá Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago notorio que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de contrabando con motivo de la aprehensión de un baul que contiene varios efectos, ropas y tabaco en la estación del ferrocarril de Baionde la noche 5 de Julio del año próximo pasado...

Dado en Lugo á 14 de Febrero de 1893.—Ricardo Saá.—El Escribano, Fermín Vega.

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de acuerdo del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendado por el Escribano del mismo, Licenciado D. Diego Lozano...

Madrid 20 de Febrero de 1893.—V.º B.º—Antonio Gabriel Rodríguez.—El Escribano, ante mí, Licenciado Diego Lozano.

MADRID—CONGRESO

D. Balbino Martín y Alonso, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Basilia García Puente, hija de Manuel y Leonor, natural de Santander, de veinte años de edad, soltera, prostituta, que ha habitado en esta Corte, calle del Gato, núm. 6, piso principal...

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de mujeres de esta Corte, donde quedará á mi disposición.

Dada en Madrid á 23 de Febrero de 1893.—Balbino Martín.—El Escribano, por mi compañero Morales, Ezequiel Arizmendi.

MADRID—INCLUSA

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción y de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente se cita llama y emplaza á Felipe Martín Villa, hijo de Fernando y de Ursula, natural de Madriguera, provincia de Segovia, de treinta y seis años de edad, soltero, vendedor, que habitó en calidad de huésped en la calle del Amparo, núm. 36, segundo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran...

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance, procesen...

dan á la busca y captura de expresado Felipe Martín, presentándole en este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Madrid á 25 de Febrero de 1893.—Mariano Fonseca.—El actuario, P. H., Julián López.

MADRID—PALACIO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, se cita por una sola vez y término de cinco días á los que se crean dueños de cinco rollos de plomo que fueron ocupados á un hombre en la calle de Asturias...

Madrid 23 de Febrero de 1893.—V.º B.º—Muñoz.—El Escribano, Santos Pinto.

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro Fernández Huidobro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de diez días y de comparecencia en este Juzgado á la persona ó personas que en los últimos días del mes de Noviembre del año último hurtasen aceitunas de la finca de Manuel Portillo Herrera...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación practiquen las más activas diligencias á conseguir averiguar quién ó quiénes fueron las personas que cometieron el hurto...

Marchena 23 de Febrero de 1893.—Joaquín Chaparro.—Por su mandato, José F. Vargas.

PRIEGO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa de Priego en la provincia de Cuenca y su partido, dictada en el día de hoy en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre atentado á un agente de la Autoridad, se cita y llama á Eleuterio Rojo, vecino de Ribagorda, en la misma provincia y partido de Cuenca...

Dada en Priego á 23 de Febrero de 1893.—V.º B.º—Aurelio Ballesteros.—El Escribano, Baldomero Niño.

REINOSA

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de primera instancia del partido de Reinosa.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada por D. Tomás Montilla de los Ríos y sus hijos D. Joaquín y D. Jerónimo Montilla Rodríguez...

Dado en Reinosa á 18 de Febrero de 1893.—Eustaquio Gutiérrez.—Por su mandato, Laureano Medina.

RONDA

D. Esteban Ruiz Baquerín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde su inserción en el último periódico oficial que lo publique, á Mónica Rocha López, natural y vecina de esta ciudad de Ronda, para que se presente en este Juzgado á ser notificada de cierta diligencia...

Dado en la ciudad de Ronda á 23 de Febrero de 1893.—Esteban Ruiz.—Por mandato de S. S., el actuario, Enrique Burgos Torres.

SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Mariano Pérez y Septién, Juez de instrucción del partido de San Feliu de Llobregat.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre sustracción de alcachofas en término de Hospitalet de Llobregat contra Juan Francisco Pablo y otros, se cita y llama á José Barbacá, residente en Barcelona, y cuyas demás circunstancias se ignoran...

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, la busca y en su caso captura del expresado José Barbacá, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del presente Juzgado.

San Feliu de Llobregat 21 de Febrero de 1893.—Mariano Pérez Septién.—Ante mí, Antonio Monés.

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Borja, que fué de este vecindario, en la calle Nueva del Espumarejo, núm. 5, para que se presente en estas cárceles á cumplir la detención subsidiaria por insolvencia de la multa que le ha sido impuesta en causa por hurto...

Al mismo tiempo se requiere á las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan entender el llamamiento, y con las seguridades operen...

tunas lo trasladen á estas cárceles por tránsitos de justicia.

Dado en Sevilla á 20 de Febrero de 1893.—Mariano Luján. El Secretario, Licenciado, M. de F. Miguel.

SORIA

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria.

Hago saber que en este Juzgado se ha incoado por Doña Toribia Carretero y Miguel, viuda, vecina de Vinuesa, juicio de menor cuantía contra D. Saturnino Palacios, en reclamación de 977 pesetas 50 céntimos é intereses del 12 por 100 desde el 19 de Noviembre último, en cuyo juicio se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Alcalde.—Soria 6 de Marzo de 1893.—Por admitida la anterior demanda, que se tramitará en juicio de menor cuantía, se da traslado con emplazamiento á D. Saturnino Palacios, y no constando su domicilio, hágase la notificación por medio de edictos, fijándose uno en el sitio público de costumbre é insertándose otros en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID...

Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Francisco Alcalde. Ante mí, Gabriel Rodríguez.»

Y para notificar y emplazar con la resolución inserta al citado Palacios á fin de que comparezca en el juicio en el término acordado, se libra el presente.

Dado en Soria á 6 de Marzo de 1893.—Francisco Alcalde. Ante mí, Gabriel Rodríguez.

TOLEDO

D. Mariano Gil Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Hago saber que el día 28 de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la segunda subasta pública de la finca que á continuación se expresará, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, por no haber habido licitadores en la primera, para con su producto atender al pago de varios acreedores al concurso de bienes de D. Antonio Pacter y Sancho y Doña María González Minroy:

Pesetas.

Una casa en esta ciudad, calle Nueva, núm. 16 moderno, que linda por la derecha, saliendo cen la misma calle, por la izquierda con casa propia de los herederos de D. José Hierro y Jimeno, y por la espalda con otra del Sr. Díaz Benito, vecino de Madrid: conta de tres pisos, con diferentes habitaciones, con una superficie de 440 metros 82 decímetros cuadrados, tasada en 26.250 pesetas, y se subasta por 19.687 pesetas 50 céntimos..... 19.687,50

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo á la subasta; que para tomar parte en ella es requisito indispensable depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y que los que deseen obtener datos referentes á la titulación de la finca pueden adquirirlos en la Escribanía del actuario, donde estarán de manifiesto cuantos documentos se refieran á los mismos.

Dado en Toledo á 23 de Febrero de 1893.—Mariano Gil.—Ante mí, Víctor de la Vega.

VALLADOLID—PLAZA

Por virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza, en cumplimiento de orden superior, se cita al testigo José Ronda Cuadrado, con los apercibimientos del caso 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que comparezca ante la Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, el día 11 del corriente, á las once y media de su mañana, en que darán comienzo las sesiones del juicio oral y abierto en la causa seguida contra Manuel Pozo y José Manfredi, sobre disparo, lo que se hace saber por medio de la presente que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Valladolid 2 de Marzo de 1893.—El Secretario, Antonio Navas.

VALLE DE CABUÉRNIGA

El Sr. D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, en providencia de este día dictada en causa seguida en este Juzgado sobre hurto frustrado de una pieza de mahón en un comercio de Ramona Pelayo, vecina de Cabezón de la Sal, ocurrido el día 10 del actual, ha acordado que Francisca Antonia Larraide Echepari, de estado casada, natural de Berastégui, provincia de Guipúzcoa, paraguera, de treinta años de edad, quien se hallaba citada el día 10 en la villa de Cabezón de la Sal, caminando según manifestó en este Juzgado hacia la villa de Torrelabela, y la cual no tiene domicilio fijo, comparezca en este Juzgado el día 15 de Marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, á ampliar la declaración que tiene prestada en dicho sumario y sea reconocida por una mujer llamada Edivigis, vecina de Udiás; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Valle de Cabuérniga 23 de Febrero de 1893.—El Escribano, Julián Argüelles.

YECLA

D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Teodoro Hernández Ochoa, hijo de José y de Liboria, de diez y seis años de edad, soltero, titiritero, natural y vecino de Sax, provincia de Alicante, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de evacuar cierta diligencia acordada por la Superioridad la Audiencia de Murcia en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, conduciéndolo á las cárceles de este partido en calidad de preso á disposición de este Juzgado.

Dada en Yecla á 21 de Febrero de 1893.—Julio Lassala.—Por su mandato, Antonio Tomás y Lorenzo.

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Gerardo Piñeira

para que el día 1.º de Abril próximo, á las tres de la tarde, comparezca en este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, para ce- lebrar juicio de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo aperci- bimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Marzo de 1893.—Manuel Marañón.—El Secre- tario, Pío Tornero. J—1445

PUEBLA DE SANABRIA

El Licenciado D. Benito San Román, Juez municipal de esta villa de Puebla de Sanabria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al joven Alberto Bas- sallo Odroso, natural de esta villa, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el día 24 de Marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado como día señalado para la celebración del juicio de faltas acordado por la Audien- cia provincial de Zamora en las diligencias criminales forma- das contra Alonso González, alias Linden, domiciliado en esta villa, por lesiones al Alberto; apercibido éste que de no con- currir en dicho día y hora le parará el perjuicio que haya lugar.

Puebla de Sanabria 24 de Febrero de 1893.—Benito San Román.—De orden del Sr. Juez, Adolfo Sagrario. J—1433

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril Central Catalán.

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

El Consejo de administración tiene el honor de prevenir á los señores accionistas que la junta general anual se celebra- rá el 12 de Abril de 1893, á las tres de la tarde, en el domici- lio administrativo, rue des Plantes, núm. 11, en Bruselas (St. Josseten Noode).

El depósito de las acciones con objeto de asistir á la junta deberá hacerse antes del 28 de Marzo, en el precitado domici- lio administrativo, de diez á doce de la mañana.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Memoria del Consejo de administración.
2.º Aprobación del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.
Madrid 8 de Marzo de 1893.—El Administrador delegado, Juan José López. X—1613

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos de la clase de intransmisibles, números 18.155 y 18.174, constitui- dos en este Banco en 10 y 11 de Julio de 1891 respectivamen- te, por D. Nicolás Homs y Pascuets y Doña Rosa Serrat y Fargas indistintamente, consistentes el primero en seis obli- gaciones Francia por Figueras por valor de pesetas 2.350, y el segundo en siete obligaciones Francia al 3 por 100 por pesetas 3.325, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que por primera vez se insertó este anuncio en los periódicos oficiales de Madrid y Barcelona, según determinan los artícu- los 9.º y 237 del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondien- te duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Barcelona 4 de Marzo de 1893.—El Secretario, Enrique La- gunilla. X—1466—1

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los ar- tículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, á 1'75 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1'69 á 1'71 pesetas el kilogramo.
Lomo, á 3 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'56 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'60 á 1'75 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cebá, á 0'7 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Papas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro.
Vino, á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with 2 columns: RESES DEGOLLADAS and Número. Rows include Vacas (176), Terneras (59), Carneros (541), Corderos, and Cerdos (278). Total: 1.054. Su peso en kilogramos: 81.448.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'30 á 1'39 pesetas el kilogramo.
Carnero, á 1'57 pesetas el kilogramo.
Cerdo, de 1'63 á 1'65 pesetas el kilogramo.
Madrid 8 de Marzo de 1893.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 8 de Marzo de 1893, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing bond prices for 'FONDOS PÚBLICOS' on 'Día 7' and 'Día 8'. Includes entries for 'Deuda perpetua', 'Nuevos, series G y H', and 'Billetes hipotecarios de Cuba'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcorcón, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.) with columns for 'DÍA' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 7 DE MARZO DE 1893

Table showing foreign exchange rates for 'Fondos espa- ñoles' and 'Fondos fran- ceses' with columns for 'DÍA' and 'BENEFICIO'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 60 días vista, libra esterlina, 29'20 p. pesetas.
Idem, á 90 días fecha, id. id., 29'05-29'02 p. id.
París, á la vista, francos, beneficio á papel, 16'00-16'05.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Marzo de 1893.

Meteorological table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION, ESTADO. Rows for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Meteorological table showing temperature (Temperatura máxima del aire, Idem mínima), wind velocity (Velocidad del viento), and other atmospheric data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 8 de Marzo de 1893.

Table of telegrams received in the Madrid Observatory, listing locations (S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.), weather conditions (Calma, Viento, Nuboso, etc.), and sea states (Tranq.º, Agitada, etc.).

RETRASADOS — DÍA 7

Small table showing delayed telegrams for Teruel and S. Fernando.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No ha llovido en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 119 y 120 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo IV.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provin- cias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Su- premo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DIA

Santa Francisca, viuda.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios (hoy parroquia del Salvador y San Nicolás).

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 13. Teléfono, núm. 651.